



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO.: 111001310300320210038800

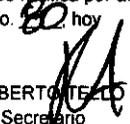
En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dentro del término concedido no subsanó en debida forma lo requerido en el numeral 2 del auto de fecha 08 de octubre de 2021, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior, toda vez que no aportó el certificado especial de pertenencia del inmueble objeto de la presente, requerido para esta clase de asuntos, según el numeral 5° del artículo 375 C.G.P., pues si bien, mencionó la imposibilidad de adquirir uno ante la Oficina de Instrumentos Públicos, en razón a que se encuentra en curso otro proceso de pertenencia en el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, el cual según su manifiesto tiene un plazo de 20 días para inscribir dicha demanda, cierto es, que ello no fue acreditado con documento alguno que lo sustente.

Así las cosas, se tiene que la parte actora, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado, No. <u>80</u> hoy <u>06 DIC. 2021</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELEDO LARA Secretario</p>
--

L.U.